

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 49/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 para los cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicional duodécima y transitoria decimoséptima, contienen las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario de los funcionarios docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 59 de la referida Ley 7/2007, de 12 de abril, se reserva un 5% de las plazas de la oferta para las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley Orgánica, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, aconsejan la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

En consecuencia, se hace preciso ofertar, para el ejercicio de 2008, las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 para ingreso en los cuerpos docentes de

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en los términos que figuran en el Anexo de este Decreto; así como para acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación.

Artículo 3. Reservas.

1. Del total de plazas que se ofertan se reservará un 5% para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

2. Del total de las plazas ofertadas para ingreso en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño se reservará un 50% para el turno de acceso a cuerpos de grupo de clasificación superior.

3. En el supuesto de no resultar cubiertas las plazas reservadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se acumularán a las restantes ofertadas.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
590001	Filosofía	197
590003	Latín	35
590004	Lengua Castellana y Literatura	1.200
590005	Geografía e Historia	850

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
590006	Matemáticas	1.010
590007	Física y Química	450
590008	Biología y Geología	600
590009	Dibujo	140
590010	Francés	400
590011	Inglés	1.100
590016	Música	120
590017	Educación Física	400
590018	Psicología y Pedagogía	380
590019	Tecnología	600
590061	Economía	120
590101	Administración de Empresas	90
590102	Análisis y Química Industrial	30
590103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	30
590104	Construcciones Civiles y Edificación	20
590105	Formación y Orientación Laboral	150
590106	Hostelería y Turismo	15
590107	Informática	50
590108	Intervención Sociocomunitaria	40
590111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	20
590112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	20
590117	Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	20
590118	Procesos Sanitarios	20
590119	Procesos y Medios de Comunicación	15
590125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	20
TOTAL CUERPO 590		8.142

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
591201	Cocina y Pastelería	28
591204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	15
591205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	10
591206	Instalaciones Electrotécnicas	35
591209	Mantenimiento de Vehículos	40
591211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	20
591212	Oficina de Proyectos de Construcción	10
591216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	15
591218	Peluquería	20
591220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	40
591222	Procesos de Gestión Administrativa	70
591223	Producción en Artes Gráficas	10
591225	Servicios a la Comunidad	60
591227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	60
591228	Soldadura	10
591229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	20
TOTAL CUERPO 591		463

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
592001	Alemán	10
592008	Francés	20
592011	Inglés	70
TOTAL CUERPO 592		100

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
594403	Canto	5
594404	Clarinete	20
594406	Contrabajo	10
594408	Fagot	5
594410	Flauta Travesera	20
594414	Guitarra	30
594419	Oboe	5
594422	Percusión	5
594423	Piano	50
594424	Saxofón	10
594426	Trombón	8
594427	Trompa	5
594428	Trompeta	5
594431	Viola	15
594433	Violín	15
594434	Violoncello	10
594436	Danza Clásica	20
594444	Dicción y Expresión Oral	6
594445	Dirección Escénica	5
594451	Interpretación	13
594460	Lenguaje Musical	25
TOTAL CUERPO 594		287

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
595507	Dibujo Artístico y Color	15
595509	Diseño de Interiores	10
595516	Historia del Arte	8
595520	Materiales y Tecnología: Diseño	8
595521	Medios Audiovisuales	8
595523	Organización Industrial y Legislación	15
595525	Volumen	10
TOTAL CUERPO 595		74

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
CODIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
596605	Ebanistería Artística	5
596608	Fotografía y Procesos de Reproducción	5
596612	Taller en Piedra y Madera	8
596614	Técnicas de Grabado y Estampación	5
TOTAL CUERPO 596		23

TOTALES		9.089
---------	--	-------

ORDEN de 5 de febrero de 2008, por la que se convocan estancias de inmersión lingüística durante el curso 2007/2008 para el alumnado de los cursos de 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, es el marco normativo para mejorar la educación en nuestra Comunidad Autónoma, aumentar el éxito escolar y acercarnos a los objetivos de calidad de los países más avanzados de Europa.

El dominio de las lenguas extranjeras constituye otro de los ejes de esta Ley, que establece entre sus finalidades básicas la adquisición de éstas, impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.

Asimismo, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía, señala que se promoverán las estancias de escolares en países extranjeros, con el fin de crear en el alumnado la necesidad de emplear los idiomas para comunicarse y usarlos en un contexto lo más realista posible, de manera que le permita tomar conciencia de que es un instrumento válido para descubrir y estructurar una visión del mundo.

Por otra parte, la Consejería de Educación ha puesto en marcha los campamentos de verano de inmersión lingüística para alumnos y alumnas del tercer ciclo de Educación Primaria, que ha permitido a los escolares de esta etapa educativa mejorar la práctica de los idiomas fuera del ámbito escolar.

En la línea de actuación iniciada el curso pasado para los centros docentes públicos, que hace posible el disfrute de estancias formativas en el extranjero para el alumnado matriculado en los cursos tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, procede ampliar esta oferta educativa a los centros docentes privados concertados.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de estancias de inmersión lingüística para 20 grupos de alumnos y alumnas de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes privados concertados del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Finalidad de las estancias de inmersión lingüística. Las estancias en el extranjero tendrán como finalidad:

- a) Perfeccionar el conocimiento de la lengua inglesa, francesa o alemana, en cada caso, desarrollando sus aspectos prácticos.
- b) Adquirir hábitos y actitudes positivos en el aprendizaje de los idiomas en particular, y en la formación permanente en general.
- c) Desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación.
- d) Conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia.

Tercero. Participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a razón de un solo grupo de alumnos y alumnas por centro.

2. Los alumnos y alumnas deberán estar matriculados en los cursos tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3. Cada grupo de alumnos y alumnas participantes deberá contar con un profesor o profesora del centro solicitante que los acompañará durante la estancia en el extranjero.

4. Los centros docentes privados concertados seleccionados deberán suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil para esta actividad específica.

Cuarto. Desarrollo del programa.

1. Los centros solicitantes propondrán un proyecto en el que se recoja la repercusión futura en el centro docente de las estancias en el extranjero, así como un programa de posibles actividades que se realizarán con posterioridad a dicha estancia.

2. Las estancias tendrán una duración de dos semanas y podrán realizarse en el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo del año 2008.

3. Los centros docentes privados concertados seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, con anterioridad a la realización del viaje, una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes en la que conste el nombre del centro que lo ha suscrito, fechas de cobertura y número de personas beneficiarias.

Quinto. Solicitudes y documentación acreditativa.

1. Los centros docentes podrán presentar una única solicitud, para un solo grupo de alumnos y alumnas, cuyo número máximo será de 15, según el modelo que figura como Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación del alumnado participante, tal y como figura en el Anexo II de la presente Orden.
- b) Autorizaciones y declaración médico-sanitaria de padre, madre o tutor legal del alumnado participante, según el modelo que se adjunta como Anexo III.
- c) Solicitud de participación firmada por el profesor o profesora del centro docente solicitante que acompañará al grupo durante su estancia en el centro extranjero, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.
- d) Certificado del Consejo Escolar del centro docente aprobando la participación en la actividad.
- e) Proyecto en el que se detalle la repercusión futura de las estancias en el centro docente.
- f) Documentación acreditativa de las circunstancias a que se hace referencia en el apartado séptimo.4 de la presente Orden en relación con los criterios para la valoración de las solicitudes.

Sexto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria serán remitidas por la persona titular del centro docente a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y se presentarán preferentemente en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la que depende el centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la documentación en la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada. Además, los centros participantes deberán grabar en el perfil que se habilitará al efecto en el sistema Séneca de gestión de centros docentes la solicitud conforme al citado Anexo I de la presente Orden.